Interlocutorio: No. 216
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa de Empleados y Obreros CEOCAL
Demandado: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2021-00117-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso (CGP).

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

1. APROBAR la liquidación del crédito, con corte a la fecha 31 de marzo de 2023, por un total de $8.115.934,oo moneda corriente, tal y como la elaboró el demandante.

2. ORDENAR a la secretaría que, en caso de existir, pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor de la presente liquidación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

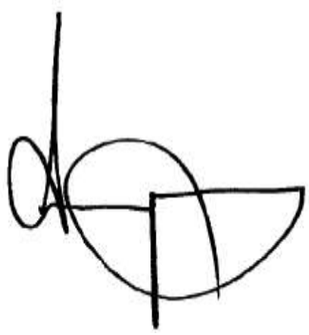

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **035** DEL **30** DE **marzo** DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria